

2018

Estándar Aquafides para la
certificación de la Cadena de
Custodia



aquafides

Introducción

Este estándar especifica los requisitos que se deben cumplir para obtener la certificación de Cadena de Custodia Aquafides.

La Cadena de Custodia Aquafides proporciona información sobre el camino recorrido por los productos desde el cultivo hasta el consumidor, incluyendo todas aquellas etapas de la transformación, fabricación y distribución en las que el paso al siguiente eslabón de la cadena de suministro implique un cambio de propiedad.

Cualquier cambio de propiedad en la cadena de suministro requiere que la organización respectiva establezca un sistema de gestión de Cadena de Custodia y que éste sea verificado por una entidad de certificación independiente, en el caso de que la organización quiera hacer una declaración Aquafides sobre sus productos. El desarrollo y la ejecución de los sistemas de gestión de



Cadena de Custodia permiten a los organizadores controlar de manera efectiva sus sistemas de transformación y mostrar a los consumidores el origen de los productos que componen el artículo final.

La certificación Aquafides de estos sistemas de gestión está diseñada para dar una garantía creíble a los clientes, empresas, administraciones públicas o consumidores finales, de que los productos que se venden (es decir, se facturan y posiblemente se etiquetan) con un código de certificado Aquafides procede de explotaciones agrarias bien gestionadas, o bien de fuentes controladas.

Un certificado de Cadena de Custodia Aquafides proporciona información sobre los emplazamientos evaluados, los procesos y grupos de producto de los que tales productos se originan, y hace referencia al estándar de Cadena de Custodia usado en la evaluación por una entidad de certificación acreditada Aquafides.

El cumplimiento de este estándar proporciona un marco coherente y de carácter internacional para una verificación de una tercera parte independiente sobre las declaraciones acerca del abastecimiento de productos de origen agrícola. Permite a los proveedores demostrar el cumplimiento de políticas y especificaciones de compra públicas y privadas.

Un **objetivo clave** de este estándar es facilitar un camino para que las organizaciones entren en el sistema Aquafides, así como para que aumenten la proporción de sus productos de entrada (inputs) certificados Aquafides hasta el 100%.

A Alcance

Este estándar describe los requisitos de gestión y producción para el control de la Cadena de Custodia, por lo que se refiere al abastecimiento, etiquetado (cuando corresponda) y venta de productos certificados Aquafides, facilitando así diversas opciones para hacer declaraciones Aquafides.

El estándar es aplicable a todas las operaciones de Cadena de Custodia que comercializan, transforman o fabrican productos de fuentes agrícolas, incluyendo el sector industrial primario (aprovechamiento y pre-transformación), el sector secundario (transformación primaria y secundaria) y el sector terciario (comercio).

El estándar define y describe los elementos básicos de un sistema de gestión de Cadena de Custodia:

- Gestión de calidad: responsabilidades, procedimientos y registros.
- Alcance del producto: definición de los grupos de producto y contratos de tercerización.
- Abastecimiento de productos: especificaciones de productos.
- Recepción y almacenamiento de productos: especificaciones del producto.
- Recepción y almacenamiento de productos: identificación y segregación.
- Control de producción: control de cantidades y determinación de las declaraciones Aquafides.
- Venta y distribución: facturación y documentación de transporte
- Etiquetado: Uso de etiquetas Aquafides en el producto y umbrales de etiquetado.

El Estándar describe los requisitos de cada elemento del sistema, los cuales, si se han ejecutado satisfactoriamente, permiten a las organizaciones vender y etiquetar los productos como Aquafides 100%, Aquafides Mixto, o vender los productos como Productos Controlados Aquafides.

Para poder declarar que un producto está certificado Aquafides (a través de una etiqueta de producto o un documento de venta), debe haber una cadena ininterrumpida de organizaciones certificadas que cubran cada cambio en la propiedad legal del producto desde el cultivo certificado hasta el punto en el que el producto es terminado o vendido para su distribución.

La certificación de Cadena de Custodia se requiere por lo tanto para todas las organizaciones en la cadena de transformación de los productos de origen agrícola que tengan posesión legal de los productos certificados y realicen al menos una de las siguientes actividades:

- a) Transmitir la declaración Aquafides a sus clientes a través de documentos de venta y entrega.
- b) Aplicar la etiqueta Aquafides sobre producto.
- c) Procesar o transformar los productos certificados Aquafides

NOTA: Las declaraciones Aquafides en documentos de venta son requisito imprescindible para los casos en los que los clientes subsiguientes quieran hacer uso de los productos certificados Aquafides como input para la fabricación de otros productos certificados o para la reventa del mismo producto como certificado Aquafides.

Las organizaciones que no cumplan las actividades descritas anteriormente están exentas de la certificación de Cadena de Custodia, incluyendo:

- Distribuidores que venden a consumidores finales.
- Individuos u organizaciones que sean consumidores finales de productos certificados Aquafides.
- Organizaciones que provean servicios a las organizaciones certificadas sin tomar posesión legal de los productos certificados, incluyendo:
 - Agentes y rematantes que gestionan el comercio de productos certificados entre comprador y vendedor
 - Compañías de logística que transportan o almacenan temporalmente productos certificados

- Contratistas que operen bajo un acuerdo de tercerización

NOTA: Las organizaciones que usan y comercian con productos certificados Aquafides pueden obtener un certificado de Cadena de Custodia Aquafides, aunque no lo necesiten, a fin de obtener los beneficios del sistema de certificación Aquafides.

B Fecha de entrada en vigor

Este estándar entrará en vigor el 24 de Marzo de 2018. Las solicitudes de nuevos certificados serán auditadas contra este estándar a partir del 24 de Marzo de 2018.

C Términos y definiciones

Alcance: El alcance del certificado de Cadena de Custodia describe los emplazamientos de la organización, los grupos de producto y las actividades que se incluyen en la evaluación por parte de una entidad de certificación acreditada Aquafides, junto a los estándares de certificación con los que han sido auditados.

Aquafides 100%: Producto virgen certificado Aquafides procedente de un cultivo certificado Aquafides y que no ha sido mezclado con ninguna otra categoría de material a lo largo de la cadena de suministro. Los productos Aquafides 100% son elegibles para ser usados en grupos de producto Aquafides 100% o Aquafides Mixto.

Aquafides Mixto: Producto certificado Aquafides formado por inputs de fuentes certificadas Aquafides y fuentes controladas y suministrado con una declaración de porcentajes.

Cadena de Custodia: El camino que siguen las materias primas, los productos terminados y los coproductos desde el cultivo hasta el consumidor, incluyendo todas aquellas etapas sucesivas de transformación, fabricación, almacenamiento y transporte en las que el paso al siguiente eslabón de la cadena implique un cambio de propiedad de los productos.

Coproducto: Material producido durante el proceso de transformación primaria de otro producto (principal), procedente del mismo input.

Declaración de porcentajes: Parte de una declaración Aquafides para productos Aquafides Mixto que especifica el porcentaje de su input Aquafides. Los compradores de dichos productos deben usar la declaración de porcentajes para cálculos sucesivos de porcentajes del input.

Documentos de entrega: Documentos que acompañan un envío de productos en el que se hace una lista con la descripción, clasificación y cantidad de los productos entregados. Los documentos de entrega se pueden llamar también albaranes o documentos de envío o transporte.

Documentos de venta: Instrumento comercial físico o electrónico emitido por un vendedor a un comprador. Se puede llamar también factura, nota de venta o contrato de venta, identifica a ambas partes de la transacción y enumera, describe y cuantifica los productos vendidos, contiene una fecha de venta, precios y entrega así como la forma de pago. Sirve como demanda de pago y se convierte en un documento de titularidad cuando se ha satisfecho el cobro.

Emplazamiento: Unidad funcional individual de una organización o una combinación de unidades situadas en una localidad, que se diferencia geográficamente de otras unidades de la misma organización. Uno o más sub-emplazamientos pueden contemplarse como uno solo si son una extensión del emplazamiento principal sin que se realicen por su cuenta funciones de compra, transformación o venta (por ejemplo, un almacén separado del sitio de venta).

En el producto: Término aplicado a cualquier etiqueta, marca o empaquetado adjunto o adherido al producto.

Factor de conversión: Relación entre la cantidad de material que entra y la que sale en un proceso de transformación dado realizado por la organización. El factor de conversión se calcula dividiendo el output (en volumen o peso) entre el input (en volumen o peso), y se aplica a cada componente de un grupo de producto.

Grupo de producto: Un producto o conjunto de productos especificados por la organización, que comparten las características básicas de los inputs y los outputs y, por lo tanto, puede combinarse y puede realizarse un control conjunto de la Cadena de Custodia, cálculo de porcentajes y etiquetado de acuerdo a las categorías de material Aquafides: Aquafides 100%, Aquafides Mixto o Producción Controlada Aquafides.

Operación de Cadena de Custodia: Individuo, empresa o cualquier otra entidad legal que opere en una o más instalaciones o emplazamientos, en cualquier “etapa” de la cadena de suministro del producto agrícola y que emita facturas de productos con una declaración Aquafides, que puede ser usada por sus clientes para considerar dichos productos como certificados o hacer declaraciones promocionales.

Período de declaración: Período de tiempo que ha sido especificado por la organización para cada grupo de producto con el propósito de hacer una declaración Aquafides específica.

Producción Controlada Aquafides: Productos procedentes de cultivos no certificados Aquafides, suministrados con una declaración Aquafides por un proveedor evaluado por una entidad de certificación acreditada Aquafides para verificar el cumplimiento de los requisitos de Cadena de Custodia Aquafides y/o Producción Controlada.

Sistema de porcentajes: Sistema de Cadena de Custodia aplicado a nivel de grupo de producto que permite a todos los outputs ser vendidos con una declaración de porcentajes que corresponde a la proporción de input Aquafides en un determinado periodo de tiempo.

PARTE I: REQUISITOS UNIVERSALES

La Parte I incluye los requisitos de Cadena de Custodia que aplican a todas las operaciones de Cadena de Custodia. Los requisitos de gestión de la calidad aplican para este estándar así como para todas las políticas y estándares complementarios incluidos en el alcance del certificado de Cadena de Custodia de la organización.

1. Gestión de calidad

1.1. Responsabilidades

1.1.1. La organización deberá designar a un representante de gestión que tendrá responsabilidad y autoridad general en relación con el cumplimiento por parte de la organización de todos los requisitos aplicables a este estándar.

1.1.2. Todo el personal clave deberá tener conocimiento de los procedimientos de la organización y deberá ser competente en la ejecución del sistema de gestión de Cadena de Custodia de la organización.

1.2. Procedimientos

- 1.2.1. La organización deberá establecer, ejecutar y mantener procedimientos y/o instrucciones de trabajo que cubran todos los requisitos aplicables de este estándar, de acuerdo a su escala y complejidad
- 1.2.2. La organización deberá designar al personal responsable para cada procedimiento, así como la cualificación y/o medidas de formación que se requieran para su ejecución.

1.3. Formación

- 1.3.1. La organización deberá establecer y llevar a cabo un Plan de formación, de acuerdo a la cualificación y/o medidas de formación que se requieran para cada procedimiento.
- 1.3.2. La organización deberá mantener registros de las actividades de formación del personal relacionadas con la ejecución de este estándar

1.4. Registros

- 1.4.1. La organización deberá mantener registros completos y actualizados que cubran todos los requisitos aplicables de este estándar.
- 1.4.2. La organización deberá especificar el periodo de almacenamiento de todos los registros, informes, incluyendo la documentación de compra y venta, registros de formación, registros y resúmenes de producción, así como los documentos de aprobación de las marcas registradas. Este periodo deberá ser de al menos cinco (5) años.

1.5. Compromiso con los Valores de Aquafides

- 1.5.1. La organización deberá demostrar su compromiso con el cumplimiento de los Valores de Aquafides.
- 1.5.2. La organización deberá declarar que no está directa ni indirectamente involucrada en las siguientes actividades:
 - a) Uso ilegal del agua o comercio ilegal de productos agrícolas.
 - b) Violaciones de derechos humanos o tradicionales en las operaciones agrarias.
 - c) Violación de alguna de las convenciones principales de la OIT, tal y como se define en la Declaración de los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, 1998.
 - d) Destrucción de altos valores de conservación en las labores agrícolas.

1.6. Seguridad y Salud Laboral

- 1.6.1. La organización deberá demostrar su compromiso en seguridad y salud laboral.

2. Alcance del sistema de Cadena de Custodia

2.1. Grupos de Producto

- 2.1.1. La organización deberá determinar los grupos de producto Aquafides que serán vendidos con declaraciones Aquafides y deberá mantener una lista actualizada y a disposición pública de los grupos de producto Aquafides con la siguiente información:
 - a) Especificación de producto como Aquafides 100%, Aquafides Mixto, Producto Controlado Aquafides.
 - b) Tipos de producto, de acuerdo a la clasificación de productos Aquafides.
 - c) Especies, incluyendo los nombres científicos y comunes usados como inputs de los grupos de producto, en el caso de que la información sobre la composición de especies se utilice habitualmente para describir las características del producto.
- 2.1.2. La organización deberá especificar para cada grupo de producto:
 - a) Las categorías de material usado como input
 - b) El sistema de control utilizado para hacer declaraciones Aquafides:
 - i. Sistema de transferencia

- ii. Sistema de porcentajes
 - c) Los emplazamientos implicados en la gestión, producción, almacenamiento, venta, etc.
- 2.1.3. Para cada grupo de producto en el que se use un sistema de porcentajes o de crédito con un periodo de declaración determinado, la organización deberá garantizar que todos los productos incluidos comparten especificaciones similares por lo que se refiere a:
- a) Calidad de los inputs
 - b) Los factores de conversión

3. Abastecimiento de material

3.1. Especificaciones del input

- 3.1.1. La organización deberá adoptar y usar las definiciones y la categorización de materiales del input que se describen en este estándar.
- 3.1.2. La organización deberá categorizar todos los inputs para los grupos de producto Aquafides en función de su categoría y deberá garantizar que sólo se utilizan inputs elegibles.

3.2. Validación del proveedor

- 3.2.1. La organización deberá establecer y mantener registros actualizados de todos los proveedores que suministran material para los grupos de producto Aquafides, incluyendo:
- a) El tipo de producto suministrado
 - b) La categoría de producto suministrado
 - c) El código de Cadena de Custodia Aquafides o Producto Controlado Aquafides del proveedor en su caso.
- 3.2.2. La organización deberá verificar la validez y el alcance del certificado Aquafides de su proveedor, para revisar cualquier cambio que pueda afectar a la disponibilidad y autenticidad de los productos suministrados a través de la web www.aquafides.org

4. Recepción de productos y almacenamiento

4.1. Identificación del input

- 4.1.1. Durante la recepción del producto o antes de su uso o transformación posterior, la organización deberá revisar la factura del proveedor y otra documentación adicional para garantizar que se cumple lo siguiente:
- a) Las cantidades y calidades de los productos suministrados coinciden con lo especificado en la documentación aportada.
 - b) Para cada artículo del total de productos, se indica la categoría del producto y, cuando sea aplicable, la declaración de porcentajes.
 - c) Para material suministrado con declaraciones Aquafides, aparece el código de Cadena de Custodia o Producto Controlado Aquafides.

4.2. Segregación

- 4.2.1. La organización deberá garantizar que los inputs usados para los grupos de producto Aquafides permanecen claramente identificables y separados por grupo de producto o, si se usan inputs idénticos para más de un grupo de producto Aquafides, separados en función de sus declaraciones Aquafides asociadas.

4.3. Precauciones para material etiquetado

- 4.3.1. Para materiales recibidos con una etiqueta Aquafides, la organización deberá garantizar lo siguiente:
- En los productos que serán transformados posteriormente, se deberá eliminar la etiqueta o cualquier marca de segregación antes de la venta.
 - En los productos que se van a vender sin ninguna transformación, la organización deberá verificar que están correctamente etiquetados, de acuerdo a su categoría de producto Aquafides, a menos que la organización no adquiera posesión física del producto.
- 4.3.2. Cuando se reciban productos con una etiqueta de otros sistemas de evaluación de conformidad agrícola, la organización deberá asegurarse de que se eliminan dichas etiquetas antes de vender los productos con una declaración Aquafides.

5. Control de volumen

5.1. Factores de conversión

- 5.1.1. Para cada grupo de producto, la organización deberá identificar las etapas principales del proceso de transformación que impliquen un cambio de volumen o peso del producto y especificar el/los factor/es de conversión para cada etapa o, si no es factible, para el total de las etapas de transformación.
- 5.1.2. La organización deberá describir la metodología usada para calcular el/los factor/es de conversión y garantizar que éstos se mantienen actualizados.

5.2. Balances de producto

- 5.2.1. Para cada grupo de producto, la organización deberá establecer un registro de balance de materiales, para garantizar que en todo momento la cantidad producida y/o vendida con declaraciones Aquafides es compatible con la cantidad de inputs de las diferentes categorías de producto, sus declaraciones de porcentajes o de crédito asociadas y el/los factor/es de conversión del grupo de producto. EL registro de balance de productos deberá incluir al menos la siguiente información:

Para los inputs y outputs:

- Referencias de la factura
- Cantidad (en volumen o peso);

Para los inputs

- Categoría de producto y, si es aplicable, declaración de porcentajes;

Para los outputs:

- Declaración Aquafides;
- Información para identificar el artículo en la factura
- Periodo de declaración o pedido aplicable.

- 5.2.2. Para cada grupo de producto, la organización deberá preparar resúmenes anuales de producción, que proporcionen información para cada categoría de producto recibido/utilizado y para cada tipo de producto producido/vendido, como se detalla a continuación:
- Inputs recibidos;
 - Inputs usados para la producción (en su caso);
 - Inputs todavía en stock (en su caso);
 - Outputs todavía en stock (en su caso);
 - Outputs vendidos.

5.3. Determinación de las declaraciones Aquafides

5.3.1. La organización deberá determinar para cada periodo de declaración la declaración Aquafides apropiada, de acuerdo a uno de los siguientes sistemas de control especificado para el grupo de producto:

- a) Sistema de transferencia: aplicable a todos los grupos de producto Aquafides.
- b) Sistema de porcentajes: aplicable a los grupos de producto Aquafides Mixto.

NOTA: Para los grupos de producto Aquafides 100% se deberá aplicar el sistema de transferencia.

5.3.2. Para cada grupo de producto Aquafides, la organización deberá llevar a cabo los cálculos de porcentajes de input (bajo el sistema de porcentajes) a nivel de cada emplazamiento.

6. Ventas y distribución

6.1. Identificación de los outputs vendidos con declaraciones Aquafides

6.1.1. La organización deberá garantizar que todos los documentos de entrega y venta emitidos para los outputs vendidos con declaraciones Aquafides incluyen la siguiente información:

- a) Nombre y datos de contacto de la organización;
- b) Nombre y dirección del cliente;
- c) Fecha de emisión del documento;
- d) Descripción del producto;
- e) Cantidad de producto vendido;
- f) Código de Cadena de Custodia o Producto Controlado Aquafides de la organización;
- g) Una indicación clara de la declaración Aquafides para cada artículo del total de productos, según se indica a continuación:
 - i. La declaración "Aquafides 100%" para productos procedentes de grupos de producto Aquafides 100%;
 - ii. La declaración "Aquafides Mixto x%" donde "x" representa el porcentaje de declaración aplicable para productos procedentes de grupos de producto Aquafides Mixto bajo un sistema de porcentajes;
 - iii. La declaración "Aquafides Crédito Mixto" para productos procedentes de grupos de producto Aquafides Mixto bajo un sistema de créditos;
 - iv. La declaración "Aquafides Producto Controlado" para productos procedentes de grupos de producto de Producto Controlado Aquafides o para productos procedentes de grupos de producto Aquafides Mixto que no van a ser vendidos como certificados Aquafides.
- h) Si se emite documentación de transporte separada, se deberá incluir información que permita asociar la factura con dicha documentación.

NOTA: Para suministros de productos terminados que cumplen los umbrales de etiquetado descritos en la Sección 11, la organización puede omitir la información de porcentajes o créditos en la documentación de venta y entrega. En este caso, sin embargo, el material pierde su información sobre el input Aquafides o para los clientes sucesivos y, de este modo, no puede revenderse posteriormente con declaraciones Aquafides.

6.1.2. Si no se adjunta la factura (o una copia de ésta) en el envío del producto, la organización deberá incluir la misma información descrita en 6.1.1 en la documentación de entrega.

6.1.3. Las organizaciones que vendan productos semiterminados con declaraciones Aquafides deberán proporcionar información a través de facturas, documentación de entrega y/o documentos adicionales sobre la cantidad (en volumen o peso) de componentes menores que están exentos de los requisitos de control y etiquetado de Cadena de Custodia, si éstos superan el 1% del volumen o peso del producto.

6.2. Etiquetado de productos vendidos con declaraciones Aquafides

6.2.1. La organización deberá garantizar que los productos que llevan una etiqueta Aquafides se venden siempre con su correspondiente declaración Aquafides en la documentación de venta y entrega.

6.2.2. La organización deberá garantizar que los productos vendidos con una declaración Aquafides no llevan etiquetas de otros sistemas de evaluación de conformidad forestal.

PARTE II: Sistemas de control de declaraciones Aquafides

La Parte II presenta los 3 sistemas para hacer declaraciones Aquafides en outputs. Las organizaciones deberán elegir un sistema para cada grupo de producto Aquafides:

Sección 7: Sistema de transferencia;

Sección 8: Sistema de porcentajes;

Sección 9: Sistema de crédito.

7. Sistema de transferencia

El sistema de transferencia se deberá usar para actividades comerciales relativas a productos terminados y para la producción de grupos de producto Aquafides 100%.

Adicionalmente, puede usarse para otros grupos de producto Aquafides en las siguientes situaciones:

Grupos de producto Aquafides Mixto:

Mezclas de inputs de Aquafides 100% y Aquafides Mixto.

Uso exclusivo de inputs Aquafides Mixto.

Grupos de producto de Producción Controlada Aquafides.

7.1. Especificaciones de periodos de declaración o pedidos.

7.1.1. Para cada grupo de producto, la organización deberá especificar periodos de declaración o pedidos para los cuales se deberá hacer una única declaración Aquafides.

NOTA: La duración mínima del período de declaración será el tiempo necesario para completar el recorrido de un lote incluyendo la recepción, almacenamiento, transformación, etiquetado y/o venta del producto como output.

7.2. Inputs con declaraciones Aquafides idénticas

7.2.1. Para periodos de declaración o pedidos en los cuales los inputs pertenecen a una sola categoría de material con idéntica declaración Aquafides, la organización deberá definir esta declaración como la correspondiente para los outputs.

7.3. Inputs con diferente declaración Aquafides

7.3.1. Para periodos de declaración o pedidos en los cuales se mezclan diferentes categorías de material o diferente declaración de porcentajes, la organización deberá usar, como declaración Aquafides para los outputs, la declaración Aquafides con el menor input Aquafides.

8. Sistema de porcentajes

El sistema de porcentajes puede ser utilizado para grupos de producto Aquafides Mixto. No es aplicable para actividades comerciales relacionadas con productos terminados y sólo puede ser aplicado a nivel de un único emplazamiento físico (almacenamiento, distribución, fabricación, etc.)

8.1. Especificaciones de periodos de declaración o pedidos.

8.1.1. Para cada grupo de producto la organización deberá especificar los periodos de declaración o pedidos para los que se deberá hacer una única declaración de porcentajes Aquafides.

8.2. Determinación del input Aquafides.

8.2.1. Para inputs Aquafides Mixto, la organización deberá usar la declaración de porcentajes o de crédito indicada en la factura del proveedor para determinar las cantidades de inputs Aquafides.

8.3. Cálculo del porcentaje de input

8.3.1. La organización deberá calcular y registrar el porcentaje de input para cada periodo de declaración o pedido usando la siguiente fórmula:

$$\% \text{ input} = \frac{Q_{\text{Aquafides}}}{Q_{\text{Total}}} * 100$$

% input = Porcentaje de input

$Q_{\text{Aquafides}}$ = Cantidad de input Aquafides

Q_{Total} = Cantidad total de inputs

8.3.2. Para cada grupo de producto, la organización deberá calcular el porcentaje de input basándose en el input para el mismo periodo de declaración o pedido (porcentaje único)

8.3.3. El periodo de tiempo sobre el que se calcula el porcentaje de input no deberá exceder 12 meses, a no ser que así lo requiera la naturaleza de la empresa y sea aprobado por la entidad de certificación acreditada Aquafides.

8.4. Declaraciones Aquafides para los outputs

8.4.1. La organización puede vender el total del output de un periodo de declaración o pedido procedente de grupos de producto Aquafides Mixto con una declaración de porcentajes idéntica o menor que el porcentaje de input calculado. Por ejemplo, si el porcentaje de *input* es 80 %, entonces todos los *outputs* (el 100%) pueden ser vendidos con una declaración "Aquafides Mixto 80%"

8.4.2. La organización puede vender el output total de un periodo de declaración con una declaración de porcentajes idéntica o menor que el porcentaje de input calculado.

8.4.3. La organización puede vender como “Aquafides Producción Controlada” la parte del output de un periodo de declaración que no ha sido vendida con una declaración de porcentajes Aquafides. (La venta de Producción Controlada Aquafides tiene que estar cubierta por el alcance del certificado de Cadena de Custodia de la organización)

8.5. Promoción de productos

8.5.1. La organización deberá asegurarse de que no se utilizan las marcas registradas Aquafides para la promoción de productos que no cumplan los umbrales para el etiquetado especificado en la Parte III de este estándar.

PARTE III: Etiquetado

La parte III contiene los requisitos y umbrales de porcentajes para el uso de las etiquetas Aquafides en el producto.

9. Requisitos generales de etiquetado

9.1. Aplicación de la etiqueta Aquafides

9.1.1. Las organizaciones que utilicen una etiqueta Aquafides sobre producto se deberán asegurar de:

- a) Los productos deberán ser etiquetados solo si cumplen con los requisitos aplicables de este estándar.
- b) Los productos deberán ser etiquetados de acuerdo a los estándares pertinentes de etiquetado sobre producto Aquafides.

10. Elegibilidad para el etiquetado

10.1. Etiqueta Aquafides “100%”

10.1.1. Todos los productos de grupos de producto Aquafides 100% se pueden etiquetar como Aquafides “100%”.

10.2. Etiqueta Aquafides “Fuentes Mixtas”

10.2.1. Los productos pertenecientes a grupos de producto Aquafides Mixto bajo un sistema de transferencia se pueden etiquetar como Aquafides “Fuentes Mixtas” si la declaración Aquafides identificada para los outputs es una declaración de porcentajes “Aquafides Mixto” al menos del 70%.

10.2.2. Los productos pertenecientes a grupos de producto Aquafides Mixto bajo un sistema de porcentajes se pueden etiquetar como Aquafides “Fuentes Mixtas” si la declaración de porcentaje aplicable es al menos del 70%.